

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1898).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 30 pesetas.

Particulares.—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Dispuesto en los artículos del 124 al 131, ambos inclusive, del vigente Reglamento de armas y Explosivos que todas las armas de cualquier clase intervenidas por las Autoridades habrán de ser entregadas a la Guardia civil, incluso aquellas que como consecuencia de la comisión de delitos o faltas hayan sido enviadas a los Tribunales y Juzgados, una vez surtido sus efectos en éstos, determinando asimismo que con las escopetas de caza que tengan los punzones del Banco de Pruebas reconocidos, se proceda a su venta en pública subasta por las Cabeceras de las Comandancias de dicho Instituto el día 1.º de cada mes, si antes no han sido retiradas por sus dueños, conforme a lo prevenido en el Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, y que las demás escopetas, las armas prohibidas, las cortas, las largas de cañón extriado y las blancas, sean reducidas a chatarra y que de la venta que esto produzca se entregue el 60 por 100 para los Colegios de Huérfanos de la Guardia civil y el 40 por 100 al de funcionarios de Investigación y Vigilancia; por todas las Autoridades se dará el más exacto cumplimiento a lo prevenido en dicha ley de Caza y Reglamentos para la aplicación y de Armas y Explosivos en sus artículos del 124 al 131, ambos inclusive, no cumplimentando órdenes que se opongan a lo preceptuado en la Ley y Reglamentos citados.

Madrid 16 de Octubre de 1935.—
P. D., Carlos Echeguren.
Señores Gobernadores civiles, Di-

rector general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil, Delegado del Poder Central para el orden público en las regiones autónomas y Delegados de Ceuta, Melilla y Mahón.

Excmo. Sr.: La facultad conferida a este Ministerio por el artículo 1.º del Decreto de 16 de Septiembre último (Gaceta número 261) para disponer y coordinar los servicios que ha de prestar el personal del Cuerpo de Vigilantes de Caminos, será ejercida en cada jurisdicción regional o provincial por los Gobernadores generales respectivos, Gobernadores civiles y Director general de Seguridad en la de Madrid, como Delegados de este Ministerio.

El artículo 3.º del mencionado Decreto asigna las funciones de inspección y disciplina sobre el personal de dicho Cuerpo a los Generales Jefes de Zonas de la Guardia civil. Y al objeto de llevar a la práctica las disposiciones del Decreto de referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la región de Cataluña, Gobierno general de Asturias y en todas las demás provincias, se constituirá una Junta de coordinación de los servicios de Orden público, que presidirán los Gobernadores respectivos e integrada por el primer Jefe de la Comandancia de provincia de la Guardia civil, el Comisario Jefe de Vigilancia en cada una, como Vocales, y el Jefe de la Sección del Cuerpo de Vigilantes de Caminos, a que corresponda la provincia, que actuará de Secretario.

2.º Las mencionadas Juntas deberán reunirse a la brevedad posi-

ble, para lo cual, sus respectivos Presidentes harán las oportunas citaciones, siendo misión principal de las mismas la de estudiar y concretar, dándoles la debida ordenación, cuantas obligaciones se impone al personal del Cuerpo de Vigilantes de Caminos para cooperar a la defensa del orden y de la seguridad pública, según los preceptos del Decreto de 16 de Septiembre último, que han de armonizarse con los del Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Decreto de 12 de Marzo del año en curso (Gaceta número 72).

3.º Los Presidentes de las mencionadas Juntas podrán encomendar el estudio de los servicios que como auxiliares del orden público prestará el personal de referencia, a una Ponencia, formada por todos los demás componentes de las mismas Juntas que, bajo la dirección del primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, les elevarán propuesta de coordinación de servicios, en la que resulten armonizados los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 11 y 31 del Decreto de 16 Septiembre último, en relación con los 2.º, apartado C), 3.º, 12, 14, 15, 22 y 36, a), del Reglamento del Cuerpo de Vigilantes de Caminos.

Los Presidentes resolverán sobre las propuestas de las Ponencias y concretarán en forma de orden las instrucciones que han de dar al personal del Cuerpo de Vigilantes de Caminos por conducto del Jefe de este Cuerpo en el Ministerio de Obras Públicas, el que, como consecuencia de dichas órdenes, propondrá al mencionado Ministerio la inclusión en el Reglamento del Cuerpo de las disposiciones que crea necesarias, de acuerdo con lo que pre-

ceptúa el artículo 16 del Decreto de 16 de Septiembre pasado.

4.º Los Presidentes de las Juntas remitirán al Inspector general de la Guardia civil, copia autorizada de las órdenes que hayan dictado al personal del Cuerpo de Vigilantes de Caminos para los servicios que han de prestar como auxiliares del orden público, procediéndose por dicho Inspector general a dar las instrucciones pertinentes a los Generales Jefes de las Zonas del Instituto relativas a la forma en que han de desempeñar las funciones de inspección y disciplina sobre el personal de Vigilantes de Caminos, teniendo muy presente para ello el artículo 31 del Decreto de 16 de Septiembre tantas veces citado, y dándoles también conocimiento de las órdenes que los Gobernadores hayan dictado en sus respectivas provincias, relacionadas con el servicio del Cuerpo referido.

La Inspección general de la Guardia civil y los Gobernadores darán conocimiento a este Ministerio y al de Obras Públicas de cuantas disposiciones dicten relacionadas con los servicios que como auxiliares del orden público ha de prestar el personal del Cuerpo de Vigilantes de Caminos.

Madrid 18 de Octubre de 1935.—
J. de Pablo Blanco.

Señores Inspector general de la Guardia civil, Director general de Seguridad, Gobernadores generales de Cataluña y Asturias y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 22 de Octubre).

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: La ordenación estadística de las Ferias y Mercados que tienen lugar en España constituiría una valiosa fuente informativa y una base segura para el estudio y orientación de las economías regionales, pues de una parte completaría el servicio de información a los particulares interesados en encontrar oportunidades para sus actividades comerciales, y de otra perfeccionaría el conocimiento de ciertos aspectos de la vida económica de las regiones.

En consecuencia, será de evidente utilidad el proceder a dicha ordenación, y a fin de formar un censo estadístico de las Ferias y Mercados que periódicamente se celebran en todas las ciudades de España y conocer sus características, duración, volumen de las transacciones y todos los detalles interesantes de dichas manifestaciones comerciales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación remitan a los Ayuntamientos de sus respectivos distritos fichas con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Una vez debidamente cumplimentadas por los Ayuntamientos dichas fichas, teniendo en cuenta que cada Feria o Mercado deberá ser objeto de una ficha especial, la remitirán a las Cámaras correspondientes, y éstas, a su vez, cuando tengan completa la información relativa a la comarca de su jurisdicción, la enviará a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, bien directamente o bien por mediación del Consejo Superior de Cámaras.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid 22 de Octubre de 1935.—P. D., José Blanco. Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Modelo de la ficha que se menciona.

Localidad
Provincia de
Ayuntamiento de
Número de habitantes
Nombre oficial de la Feria o Mercado
Fecha en que se celebra
Características y artículos principales que son objeto de las transacciones

Radio de acción aproximado

Observaciones

(Gaceta del día 23 de Octubre).

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1935

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Septiembre de 1935

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos.....	2 732.555 47		2.732.555 47	
2	Valores independientes del Presupuesto.....		2.732.555 47		2 732.555 47
3	Presupuesto.....	2.958.868 73	4.202.842 12		1.243.973 39
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	63.488 47	30.958 50	32.529 97	
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales.....	100.000		100.000	
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....	536 996 40	316.116 98	220.879 42	
7	Id. id. 4.º Legados y mandas.....	53.500	247.326 70		193.826 70
8	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	3.500	5.505 54		2.005 54
9/44	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	127.739 27	117.135 26	10.604 01	
10/45	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.....	2.250		2.250	
11	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	705.540 20	253.502 16	452.038 04	
12	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	616.560 50	339.321 69	277.238 81	
13	Id. id. 11 Recargos provinciales.....	220.374	128.551 50	91.822 50	
14	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	110.000	20.000	90.000	
15	Id. id. 17 Reintegros.....	90 000	6 824 91	83.175 09	
16/46	Id. id. 19 Resultas.....	1.572 893 28	1.681.707 20		108.813 92
17	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	121.362 33	158.103 58		36.741 25
18	Id. id. 2.º Representación provincial.....	7 907 37	13 750		5.842 63
19	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....	18.277 88	105.000		86.722 12
20/47	Id. id. 6.º Personal y material.....	136.157 97	202 448 16		66.290 19
21	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....		10.000		10.000
22/42	Id. id. 8.º Beneficencia.....	607.975 53	944.116 25		336.140 72
23	Id. id. 9.º Asistencia social.....	1.471 85	6.585		5 113 15
24	Id. id. 10 Instrucción pública.....	24.521 93	71.385		46.863 07
25/43	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	676.099 45	1.078.120 85		402 021 40
26	Id. id. 13 Montes y pesca.....	13.489 78	15.250		1.760 22
27	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.....	2.247 50	5.190		2.942 50
28	Id. id. 18 Imprevistos.....	10 670 87	20 000		9.329 13
29	Id. id. 19 Resultas.....	389.501 78	328.919 89	60.581 89	
30/41	Depositarío.....	3.146.950 44	2.009.684 24	1.137.266 20	
31	Banco de España c/c.....	147.983 11	147 864 50	118 61	
32	Depositarío s/c de metálico en el Banco España..	147.864 50	147.983 11		118 61
35	Depósitos en garantía.....	98.565 10	21.465	77.100 10	
36	Depositantes.....	21.465	98 565 10		77.100 10
33	Banco Castellano c/c.....	648 125 28	591.000	57.125 28	
34	Depositarío s/c de efectivo en el Banco Castellano	591 000	648.125 28		57.125 28
37	Banco Español de Crédito, cuenta depósito valores nominales.....	98.500		98.500	
38	Depositarío su cuenta de valores nominales en el Banco Español de Crédito.....		98.500		98.500
39	Banco Mercantil, cuenta depósito valores nominales.....	139.500		139.500	
40	Depositarío su cuenta valores nominales en el Banco Mercantil.....		139.500		139.500
	SUMAS.....	16.943.903 99	16.943.903 99	5.663.286 39	5.663.286 39
	SUMA DEL DIARIO EN ESTA FECHA PESETAS.....	16.943.903 99			

Palencia 30 de Septiembre de 1935.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º: El Presidente, LUIS NAJERA.

SESIÓN DE 21 DE OCTUBRE DE 1935

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, LUIS NAJERA.—Rubricado.—El Secretario, JOSÉ MICÓ.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 289

Secretaría.—Negociado 3.º

Cinematógrafos

De conformidad con lo acordado por el Tribunal de exámenes para Operadores de cinematógrafo, he acordado convocar nuevamente a aquellos aspirantes que quedaron pendientes de aprobación en los ce-

lebrados el día 28 de Marzo último, sin tener que abonar derecho alguno, para que el día 18 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante el mismo Tribunal, al objeto de verificar nuevo examen.

Asimismo y teniendo en cuenta la circunstancia de reunirse el Tribunal de exámenes, los que deseen dedicarse a la profesión de Operadores

de cinematógrafo locales de carácter público, pueden solicitar el examen de aptitud hasta la fecha indicada, y en la forma prescrita en la Circular de este Gobierno, número 65, de fecha 18 de Marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 20 del mismo mes).

Palencia 29 de Octubre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Noviembre de 1934.

Numero.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su ex-pedición.	Numero.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su ex-pedición.
5161	D. Manuel Miguel.	Palencia.	Caza.	2	5239	D. Emilio Pastor.	Soto de Cerrato.	Uso armas.	14
5162	Aureliano Rodríguez.	Idem.	Uso armas.	2	5240	Dámaso Prieto.	Grijota.	Caza.	14
5163	Angel Miguel.	Idem.	Idem.	3	5241	Tomás Martín.	Calahorra.	Idem.	14
5164	Pedro León.	Idem.	Idem.	3	5242	Claudio Baquerín.	Palencia.	Uso armas.	15
5165	Anastasio Cortés.	Idem.	Caza.	3	5243	Liborio Mancho.	Idem.	Idem.	15
5166	Teógenes Manuel Aguilar.	Idem.	Idem.	3	5244	Eugenio del Corral.	Villada.	Idem.	15
5167	Mariano Sáez.	Idem.	Idem.	3	5245	Marcelino Velasco.	Magaz.	Caza.	16
5168	Andrés Benito.	Idem.	Idem.	3	5246	Francisco Maestro.	Palencia.	Idem.	16
5169	Gerardo Monés.	Idem.	Idem.	3	5247	Enrique del Río.	Idem.	Idem.	16
5170	Tomás Benito.	Idem.	Idem.	3	5248	Tomás Alonso.	Idem.	Uso armas.	16
5171	Deogracias Arnáiz.	Idem.	Idem.	3	5249	Tiburcio Tejedor.	Torquemada.	Idem.	16
5172	Germán Pedrosa.	Idem.	Idem.	3	5250	José Ibáñez.	Palencia.	Idem.	19
5173	Saturnino Ruiz.	Granja Villandrando	Idem.	5	5251	Carlos Petrement.	Idem.	Idem.	19
5174	Ricardo Ciudad.	Palencia.	Idem.	5	5252	David Alvarez.	Idem.	Caza.	19
5175	Agustín Granja.	Idem.	Caza.	5	5253	Arturo Simón.	Idem.	Idem.	19
5176	Alberto Penagos.	Idem.	Idem.	5	5254	Victoriano Tejido.	Idem.	Idem.	19
5177	Santiago López.	Idem.	Idem.	5	5255	Mariano Tejido.	Idem.	Idem.	19
5178	Augusto de Prado.	Villamartin.	Con galgos.	5	5256	Wenceslao Arias.	Idem.	Idem.	19
5179	Pedro Franco.	Palencia.	Uso armas.	6	5257	Pablo Pincho.	Idem.	Uso armas.	19
5180	Luis Franco.	Idem.	Idem.	6	5258	Francisco Liébana.	Meneses.	Con galgos.	19
5181	Manuel Rizo.	Carrión de los Condes	Idem.	6	5259	Eduardo Blanco.	Idem.	Idem.	19
5182	Arturo de los Mozos.	Monzón.	Caza.	6	5260	Teodoro San.	Palencia.	Caza.	19
5183	Luciano Mancho.	Fuentes de Valdepero	Idem.	7	5261	Primitivo Cebrián.	Idem.	Idem.	19
5184	José Gándara.	Osorno.	Idem.	7	5262	Teófilo Quirce.	Idem.	Idem.	19
5185	Alfonso Martínez.	Magaz.	Idem.	7	5263	Amancio Muñoz.	Monzón.	Idem.	21
5186	Eloy Olalla.	Idem.	Idem.	7	5264	Antonio Paredes.	Venta de Baños.	Idem.	21
5187	Isaac Conde.	Palencia.	Idem.	7	5265	Mariano Gaisan.	Astudillo.	Uso armas.	21
5188	Mariano García Rodríguez	Idem.	Uso armas.	7	5266	Pedro Varas.	Idem.	Idem.	21
5189	Mariano García Ramos.	Idem.	Idem.	7	5267	Victoriano Varas.	Idem.	Idem.	21
5190	Luis Moreno.	Idem.	Idem.	7	5268	Nicolás González.	Idem.	Idem.	21
5191	Guillermo García.	Dueñas.	Idem.	7	5269	Severino Ibáñez.	Idem.	Idem.	21
5192	Adrés García.	Palencia.	Idem.	7	5270	Justino Ortega.	Idem.	Idem.	21
5193	Elpidio Calvo.	Idem.	Idem.	7	5271	Mariano Bustillo.	Idem.	Idem.	21
5194	Vicente Pastor.	Venta de Baños	Caza.	7	5272	Leonardo Bustillo.	Idem.	Idem.	21
5195	Pedro Gil.	Abia de las Torres	Con galgos.	7	5273	Jesús Estébanez.	Idem.	Idem.	21
5196	Mariano Abia.	Idem.	Idem.	7	5274	Ciro Estébanez.	Idem.	Idem.	21
5197	José Alonso.	Palencia.	Uso armas.	7	5275	Santiago Manrique.	Idem.	Idem.	21
5198	Juan José Condés.	Idem.	Idem.	8	5276	Juan Castaño.	Idem.	Idem.	21
5199	Honorato Palomo.	Idem.	Con galgos.	8	5277	Ildefonso García.	Idem.	Idem.	21
5200	Félix Gutiérrez.	Idem.	Uso armas.	8	5278	José García.	Idem.	Idem.	21
5201	Hilario Juárez.	Idem.	Con galgos.	8	5279	Luis García.	Idem.	Idem.	21
5202	Jacinto Solla.	Dueñas.	Gratuita.	9	5280	José Juárez.	Palencia.	Idem.	22
5203	Isabelino Ortega.	Idem.	Idem.	9	5281	Felipe Seco.	Revilla de Campos	Caza.	22
5204	Mariano Minguez.	Idem.	Idem.	9	5282	Máximo Herrero.	Paredes de Nava.	Idem.	23
5205	Mariano Nieto.	Idem.	Idem.	9	5283	Emiliano Garrido.	Idem.	Idem.	23
5206	Cipriano García.	Idem.	Idem.	9	5284	Francisco Cardeñoso.	Idem.	Idem.	23
5207	Felipe Calvo.	Idem.	Idem.	9	5285	Esteban Antolín.	Idem.	Idem.	23
5208	Pedro Martín.	Idem.	Idem.	9	5286	Clemente Lancharés.	Palencia.	Uso armas.	23
5209	Claudio Andrés.	Palencia.	Caza.	9	5287	José Díez.	Idem.	Caza.	23
5210	Augusto Griaño.	Idem.	Idem.	9	5288	Emilio Hermosa.	Idem.	Idem.	23
5211	Wistrimundo de Loma.	Idem.	Idem.	9	5289	Guillermo Monés.	Idem.	Idem.	23
5212	Jerónimo Arroyo.	Idem.	Con galgos.	9	5290	Cayo Calderón.	Idem.	Con galgos.	23
5213	Alfonso del Paso.	Idem.	Uso armas.	9	5291	Cándido Martínez.	Cevico Navero.	Uso armas.	24
5214	Aurelio Torres.	Becerril de Campos.	Caza.	9	5292	Hipólito Cuesta.	Palencia.	Caza.	24
5215	Simón López.	Fuentes de Valdepero.	Idem.	9	5293	Juan de Dios de Cruz.	Idem.	Uso armas.	24
5216	Antonio Morante.	Frómista.	Uso armas.	10	5294	Santiago González.	Idem.	Caza.	24
5217	Maximiano Garrachón.	Idem.	Idem.	10	5295	Valentin Cuesta.	Idem.	Idem.	24
5218	Demetrio Polvorosa.	Idem.	Idem.	10	5296	Angel Tadeo.	Villarramiel.	Con galgos.	24
5219	José Calvo.	Idem.	Idem.	10	5297	Sabino Zarzosa.	Palencia.	Caza.	27
5220	Antonino Garrachón.	Idem.	Idem.	10	5298	Isacio Miño.	Villaconacio.	Idem.	27
5221	Eulogio Ruiz.	Idem.	Idem.	10	5299	Félix Rodríguez.	Palencia.	Uso armas.	27
5222	Esteban Morante.	Idem.	Idem.	10	5300	Claudio Alcalde.	Abia de las Torres	Con galgos.	28
5223	Luis Pérez.	Torre de los Molinos.	Caza.	10	5301	Juan Villegas.	Palencia.	Uso armas.	28
5224	Victor Blanco.	Meneses.	Idem.	10	5302	Arsenio Ganjes.	Idem.	Idem.	29
5225	Pablo González.	Palencia.	Idem.	10	5303	Luis Pérez.	Idem.	Caza.	29
5226	Ceferino Abad.	Idem.	Idem.	10	5304	Julián Villegas.	Idem.	Uso armas.	29
5227	Emilio de la Plaza.	Revenga.	Gratuita.	12	5305	Felipe Crespo.	Idem.	Idem.	29
5228	Andrés Ordóñez.	Idem.	Idem.	12	5306	Jesús Gil.	Astudillo.	Idem.	29
5229	Eustasio Gómez.	Idem.	Idem.	12	5307	José Salán.	Villalumbroso	Caza.	29
2230	Mariano Camazón.	Castromocho.	Uso armas.	13	5308	Arsenio Vivanco.	Fuentes de Valdepero.	Uso armas.	30
5231	José Luis Salamanqués.	Idem.	Idem.	13	5309	Alejandro Andrés.	Palencia.	Caza.	30
5232	Isidoro Valpuesta.	Palencia.	Idem.	13	5310	Marcelino Bilbao.	Idem.	Idem.	30
5233	José Luis Pérez.	Idem.	Idem.	13	5311	Vicente Ibáñez.	Idem.	Idem.	30
5234	Macario García.	Bahillo.	Con galgos.	13	5312	Victor Torres.	Becerril de Campos.	Idem.	30
5235	Benito Tejerina.	Castil de Vela.	Idem.	13	5313	Félix Serrano.	Idem.	Idem.	30
5236	Eugenio Borrero.	Palencia.	Uso armas.	14	5314	Eulogio Ruiz.	Villarramiel.	Idem.	30
5237	Angel Bilbao.	Idem.	Idem.	14	5315	Gregorio Díez.	Frómista.	Gratuita.	30
5238	Sergio Zapatero.	Idem.	Idem.	14	5316	José Sáez.	Idem.	Idem.	30

Palencia 1 de Diciembre de 1934.—El Gobernador, *Victoriano Maesso*.

La Administración de este BOLETIN OFICIAL ruega a los que remitan edictos y anuncios oficiales y particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en el mismo, designen persona en la Capital que responda del pago de los derechos de inserción.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, etc., del cuarto trimestre de 1935, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.	
<i>Zona primera.—Capitalidad Astudillo.</i>			
RECAUDADOR D. Gaspar Villameriel del Hoyo.	Amayuelas de Abajo.....	11 de Noviembre.	
	Amayuelas de Arriba.....	11.	
	Athusco.....	7, 8 y 9.	
	Astudillo.....	1 Nbre. al 10 Dbre.	
	Boadilla del Camino.....	6 de Noviembre.	
	Córdovilla la Real.....	21.	
	Itéro de la Vega.....	22.	
	Lantadilla.....	4 y 5.	
	Melgar de Yuso.....	23.	
	Palacios del Alcor.....	25.	
	Piña de Campos.....	14 y 15.	
	Ribas de Campos.....	12.	
	Santoyo.....	16 y 18.	
	Támara.....	13.	
AUXILIARES D. Gaspar del Hoyo Polanco. Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo. Juan Castaño Gútiéz.	Torquemada.....	19, 20 y 21.	
	Valbuena de Pisuegra.....	28.	
	Valdeolmillos.....	16.	
	Valdespina.....	9.	
	Villajimena.....	26.	
	Villalaco.....	27.	
	Villamediana.....	13 y 14.	
	Vilodre.....	5.	
	Vilodrigo.....	6.	
	<i>Zona segunda.—Capitalidad Baltanás.</i>		
	RECAUDADOR D. Aureliano Diezhandino Abarquero.	Alba de Cerrato.....	16 de Noviembre.
		Antigüedad.....	5 y 6.
		Baltanás.....	1 Nbre. al 10 Dbre.
		Castrillo de don Juan.....	1 y 2 Noviembre.
Castrillo de Onielo.....		16 y 17.	
Cévico de la Torre.....		9 y 10.	
Cévico Navero.....		3 y 4.	
Cobos de Cerrato.....		2.	
Cubillas de Cerrato.....		11.	
Espinosa de Cerrato.....		5 y 6.	
Hermedes de Cerrato.....		1 y 2.	
Herrera de Valdecañas.....		6.	
Hontoria de Cerrato.....		10.	
Hornillos de Cerrato.....		8.	
Palenzuela.....		11 y 12.	
Población de Cerrato.....		11.	
Quintana del Puente.....		7.	
Reinoso de Cerrato.....		7.	
Soto de Cerrato.....		7.	
Tabanera de Cerrato.....		4.	
Tariego.....		9.	
Valdecañas de Cerrato.....	2.		
Valle de Cerrato.....	12 y 13.		
Vertavillo.....	12 y 13.		
Villaconancio.....	3.		
Villahán.....	5.		
Vilaviudas.....	8.		
AUXILIARES D. Pedro Diezhandino Abarquero. Melchor Becerril Salazar. Isaac Diezhandino.	Alba de las Torres.....	2 de Noviembre.	
	Arconada.....	14.	
	Bahillo.....	3.	
	Bustillo del Páramo.....	5.	
	Calzada de los Molinos.....	11.	
	Calzadilla de la Cueva.....	4.	
	Carrion de los Condes.....	1 Nbre. al 10 Dbre.	
	Cervatos de la Cueva.....	6 de Noviembre.	
	Fromista.....	28, 29 y 30.	
	Fuente-Andrino.....	2.	
	Las Cabañas de Castilla.....	14.	
	Ledigos.....	4.	
	Lomas.....	12.	
	Marcilla de Campos.....	9.	
	Moratinos.....	22.	
	Nogal de las Huérfas.....	17.	
	Osornillo.....	4.	
	Osorno.....	7, 8 y 9.	
	Población de Arroyo.....	5.	
	Población de Campos.....	9 y 10.	
	Requena de Campos.....	3.	
Revenga de Campos.....	7 y 8.		
Riberos de la Cueva.....	10.		
RECAUDADOR D. Miguel Garcia Blanco.	Abarca.....	16 de Noviembre.	
	Abastas.....	20.	
	Añoza.....	20.	
	Autillo de Campos.....	11.	
	Baquerín de Campos.....	15.	
	Belmonte de Campos.....	2.	
	Boada de Campos.....	5.	
	Boadilla de Rioseco.....	12 y 13.	
	Capillas.....	4.	
	Cardenosa de Volpejera.....	9.	
	Castil de Vela.....	2.	
	Castromocho.....	15 y 16.	
	Cisneros.....	18, 19 y 20.	
	Frechilla.....	1 Nbre. al 10 Dbre.	
	Puentes de Nava.....	6 y 7 Noviembre.	
	Gorza de Campos.....	8.	
	Mazariegos.....	11.	
	Mazuecos de Valdeginate.....	11.	
	AUXILIARES D. Daniel Garcia Castro. Juan Garcia Garcia. Ausecio Rodriguez Garcia.	Robladillo de Ucieza.....	21 de Noviembre.
		San Cebrían de Campos.....	5 y 6.
		San Llorente de la Vega.....	11.
San Mamés de Campos.....		18.	
Santillana de Campos.....		13.	
Terradillos de Templarios.....		23.	
Torre de los Molinos.....		11.	
Villadiezma.....		15.	
Villaherreros.....		15 y 16.	
Villalcázar de Sirga.....		12.	
Villamorco.....		21.	
Villamuera de la Cueva.....		10.	
Villarmentero de Campos.....		8.	
Villasabariego de Ucieza.....		18.	
Villaturde.....		17.	
Villoldo.....		19 y 20.	
Vilovieco.....		12.	
<i>Zona cuarta.—Capitalidad Cervera de Pisuegra.</i>			
RECAUDADOR D. Dimas Garcia Fernández.		Aguilar de Campo.....	13 y 14 Noviembre.
		Ajar del Rey.....	1 al 5 Diciembre.
		Alba de los Cardaños.....	9 de Noviembre.
	Arbejal.....	17.	
	Barrio de San Pedro.....	7.	
	Barruelo de Santullán.....	13, 14 y 15.	
	Becerril del Carpio.....	16.	
	Berzosilla.....	19.	
	Brañosera.....	13.	
	Camporredondo de Alba.....	9.	
	Castrejón de la Peña.....	18.	
	Celada de Robledo.....	2.	
	Cenera de Zalima.....	7.	
	Cervera de Pisuegra.....	1 Nbre. al 10 Dbre.	
	Cozuelos de Ojeda.....	4 de Noviembre.	
	Dehesa de Montejo.....	15.	
	Guardo.....	16 y 18.	
	Herrueta de Castillería.....	2.	
	Lavid de Ojeda.....	5.	
	Ligüézana.....	2.	
	Lores.....	8.	
	Micieces de Ojeda.....	5.	
	Mudá.....	20.	
	Nestar.....	14.	
	Olmos de Ojeda.....	4.	
	Otero de Guardo.....	16.	
	Payo de Ojeda.....	5.	
	Perazancas.....	4.	
	Polentinos.....	8.	
	Pomar de Valdivia.....	6 y 7.	
	Prádanos de Ojeda.....	5.	
	Quintanaluengos.....	19.	
	Rebanal de las Liantas.....	9.	
	Redondo.....	8.	
Resoba.....	2.		
Respanda de la Peña.....	18.		
Salinas de Pisuegra.....	19.		
San Cebrían de Mudá.....	20.		
San Martín de los Herreros.....	9.		
San Salvador de Cantamuda.....	8.		
Santibáñez de Ecla.....	4.		
Santibáñez de la Peña.....	16 y 18.		
Santibáñez de Resoba.....	9.		
Triollo.....	9.		
Valdegama.....	6.		
Valoria de Aguilar.....	6.		
Valle de Santullán.....	20.		
Vañes.....	8.		
Vega de Bus.....	15.		
Velilla de Guardo.....	16.		
Vergaño.....	19.		
Villabermudo.....	2.		
Villanueva de Henares.....	7.		
<i>Zona quinta.—Capitalidad Frechilla.</i>			

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.	
<i>Zona primera.—Capitalidad Astudillo.</i>			
RECAUDADOR D. Gaspar Villameriel del Hoyo.	Amayuelas de Abajo.....	11 de Noviembre.	
	Amayuelas de Arriba.....	11.	
	Athusco.....	7, 8 y 9.	
	Astudillo.....	1 Nbre. al 10 Dbre.	
	Boadilla del Camino.....	6 de Noviembre.	
	Córdovilla la Real.....	21.	
	Itéro de la Vega.....	22.	
	Lantadilla.....	4 y 5.	
	Melgar de Yuso.....	23.	
	Palacios del Alcor.....	25.	
	Piña de Campos.....	14 y 15.	
	Ribas de Campos.....	12.	
	Santoyo.....	16 y 18.	
	Támara.....	13.	
AUXILIARES D. Gaspar del Hoyo Polanco. Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo. Juan Castaño Gútiéz.	Torquemada.....	19, 20 y 21.	
	Valbuena de Pisuegra.....	28.	
	Valdeolmillos.....	16.	
	Valdespina.....	9.	
	Villajimena.....	26.	
	Villalaco.....	27.	
	Villamediana.....	13 y 14.	
	Vilodre.....	5.	
	Vilodrigo.....	6.	
	<i>Zona segunda.—Capitalidad Baltanás.</i>		
	RECAUDADOR D. Aureliano Diezhandino Abarquero.	Alba de Cerrato.....	16 de Noviembre.
		Antigüedad.....	5 y 6.
		Baltanás.....	1 Nbre. al 10 Dbre.
		Castrillo de don Juan.....	1 y 2 Noviembre.
Castrillo de Onielo.....		16 y 17.	
Cévico de la Torre.....		9 y 10.	
Cévico Navero.....		3 y 4.	
Cobos de Cerrato.....		2.	
Cubillas de Cerrato.....		11.	
Espinosa de Cerrato.....		5 y 6.	
Hermedes de Cerrato.....		1 y 2.	
Herrera de Valdecañas.....		6.	
Hontoria de Cerrato.....		10.	
Hornillos de Cerrato.....		8.	
Palenzuela.....		11 y 12.	
Población de Cerrato.....		11.	
Quintana del Puente.....		7.	
Reinoso de Cerrato.....		7.	
Soto de Cerrato.....		7.	
Tabanera de Cerrato.....		4.	
Tariego.....		9.	
Valdecañas de Cerrato.....	2.		
Valle de Cerrato.....	12 y 13.		
Vertavillo.....	12 y 13.		
Villaconancio.....	3.		
Villahán.....	5.		
Vilaviudas.....	8.		
AUXILIARES D. Pedro Diezhandino Abarquero. Melchor Becerril Salazar. Isaac Diezhandino.	Alba de las Torres.....	2 de Noviembre.	
	Arconada.....	14.	
	Bahillo.....	3.	
	Bustillo del Páramo.....	5.	
	Calzada de los Molinos.....	11.	
	Calzadilla de la Cueva.....	4.	
	Carrion de los Condes.....	1 Nbre. al 10 Dbre.	
	Cervatos de la Cueva.....	6 de Noviembre.	
	Fromista.....	28, 29 y 30.	
	Fuente-Andrino.....	2.	
	Las Cabañas de Castilla.....	14.	
	Ledigos.....	4.	
	Lomas.....	12.	
	Marcilla de Campos.....	9.	
	Moratinos.....	22.	
	Nogal de las Huérfas.....	17.	
	Osornillo.....	4.	
	Osorno.....	7, 8 y 9.	
	Población de Arroyo.....	5.	
	Población de Campos.....	9 y 10.	
	Requena de Campos.....	3.	
Revenga de Campos.....	7 y 8.		
Riberos de la Cueva.....	10.		
RECAUDADOR D. Miguel Garcia Blanco.	Abarca.....	16 de Noviembre.	
	Abastas.....	20.	
	Añoza.....	20.	
	Autillo de Campos.....	11.	
	Baquerín de Campos.....	15.	
	Belmonte de Campos.....	2.	
	Boada de Campos.....	5.	
	Boadilla de Rioseco.....	12 y 13.	
	Capillas.....	4.	
	Cardenosa de Volpejera.....	9.	
	Castil de Vela.....	2.	
	Castromocho.....	15 y 16.	
	Cisneros.....	18, 19 y 20.	
	Frechilla.....	1 Nbre. al 10 Dbre.	
	Puentes de Nava.....	6 y 7 Noviembre.	
	Gorza de Campos.....	8.	
	Mazariegos.....	11.	
	Mazuecos de Valdeginate.....	11.	
	AUXILIARES D. Daniel Garcia Castro. Juan Garcia Garcia. Ausecio Rodriguez Garcia.	Robladillo de Ucieza.....	21 de Noviembre.
		San Cebrían de Campos.....	5 y 6.
		San Llorente de la Vega.....	11.
San Mamés de Campos.....		18.	
Santillana de Campos.....		13.	
Terradillos de Templarios.....		23.	
Torre de los Molinos.....		11.	
Villadiezma.....		15.	
Villaherreros.....		15 y 16.	
Villalcázar de Sirga.....		12.	
Villamorco.....		21.	
Villamuera de la Cueva.....		10.	
Villarmentero de Campos.....		8.	
Villasabariego de Ucieza.....		18.	
Villaturde.....		17.	
Villoldo.....		19 y 20.	
Vilovieco.....		12.	
<i>Zona cuarta.—Capitalidad Cervera de Pisuegra.</i>			
RECAUDADOR D. Dimas Garcia Fernández.		Aguilar de Campo.....	13 y 14 Noviembre.
		Ajar del Rey.....	1 al 5 Diciembre.
		Alba de los Cardaños.....	9 de Noviembre.
	Arbejal.....	17.	
	Barrio de San Pedro.....	7.	
	Barruelo de Santullán.....	13, 14 y 15.	
	Becerril del Carpio.....	16.	
	Berzosilla.....	19.	
	Brañosera.....	13.	
	Camporredondo de Alba.....	9.	
	Castrejón de la Peña.....	18.	
	Celada de Robledo.....	2.	
	Cenera de Zalima.....	7.	
	Cervera de Pisuegra.....	1 Nbre. al 10 Dbre.	
	Cozuelos de Ojeda.....	4 de Noviembre.	
	Dehesa de Montejo.....	15.	
	Guardo.....	16 y 18.	
	Herrueta de Castillería.....	2.	
	Lavid de Ojeda.....	5.	
	Ligüézana.....	2.	
	Lores.....	8.	
	Micieces de Ojeda.....	5.	
	Mudá.....	20.	
	Nestar.....	14.	
	Olmos de Ojeda.....	4.	
	Otero de Guardo.....	16.	
	Payo de Ojeda.....	5.	
	Perazancas.....	4.	
	Polentinos.....	8.	
	Pomar de Valdivia.....	6 y 7.	
	Prádanos de Ojeda.....	5.	
	Quintanaluengos.....	19.	
	Rebanal de las Liantas.....	9.	
	Redondo.....	8.	
Resoba.....	2.		
Respanda de la Peña.....	18.		
Salinas de Pisuegra.....	19.		
San Cebrían de Mudá.....	20.		
San Martín de los Herreros.....	9.		
San Salvador de Cantamuda.....	8.		
Santibáñez de Ecla.....	4.		
Santibáñez de la Peña.....	16 y 18.		
Santibáñez de Resoba.....	9.		
Triollo.....	9.		
Valdegama.....	6.		
Valoria de Aguilar.....	6.		
Valle de Santullán.....	20.		
Vañes.....	8.		
Vega de Bus.....	15.		
Velilla de Guardo.....	16.		
Vergaño.....	19.		
Villabermudo.....	2.		
Villanueva de Henares.....	7.		
<i>Zona quinta.—Capitalidad Frechilla.</i>			
RECAUDADOR D. Jesús Garcia Castro.	Abarca.....	16 de Noviembre.	
	Abastas.....	20.	
	Añoza.....	20.	
	Autillo de Campos.....	11.	
	Baquerín de Campos.....	15.	
	Belmonte de Campos.....	2.	
	Boada de Campos.....	5.	
	Boadilla de Rioseco.....	12 y 13.	
	Capillas.....	4.	
	Cardenosa de Volpejera.....	9.	
	Castil de Vela.....	2.	
	Castromocho.....	15 y 16.	
	Cisneros.....	18, 19 y 20.	
	Frechilla.....	1 Nbre. al 10 Dbre.	
	Puentes de Nava.....	6 y 7 Noviembre.	
	Gorza de Campos.....	8.	
Mazariegos.....	11.		
Mazuecos de Valdeginate.....	11.		
AUXILIARES D. Daniel Garcia Castro. Juan Garcia Garcia. Ausecio Rodriguez Garcia.	Robladillo de Ucieza.....	21 de Noviembre.	
	San Cebrían de Campos.....	5 y 6.	
	San Llorente de la Vega.....	11.	
	San Mamés de Campos.....	18.	
	Santillana de Campos.....	13.	
	Terradillos de Templarios.....	23.	
	Torre de los Molinos.....	11.	
	Villadiezma.....	15.	
	Villaherreros.....	15 y 16.	
	Villalcázar de Sirga.....	12.	
	Villamorco.....	21.	
	Villamuera de la Cueva.....	10.	
	Villarmentero de Campos.....	8.	
	Villasabariego de Ucieza.....	18.	
	Villaturde.....	17.	
	Villoldo.....	19 y 20.	
Vilovieco.....	12.		

RECAUDADOR D. Jesús García Castro.	Meneses de Campos.....	5 de Noviembre.	
	Paredes de Nava.....	6, 7, 8 y 9.	
	Pozo de Urama.....	18.	
	Pozuelos del Rey.....	14.	
	San Román de la Cuba.....	18.	
	Villacidaler.....	14.	
	AUXILIARES D. Daniel García Castro. Juan García García. Ausencio Rodríguez García.	Villada.....	12, 13 y 14.
		Villalcón.....	18.
		Villalumbroso.....	19.
		Villanueva del Rebollar.....	9.
Villarramiel.....		2, 4 y 5.	
Villatoquite.....	19.		
Villelga.....	14.		
Villeras.....	4.		

Zona sexta.—Capitalidad Palencia.

RECAUDADOR D. Fabián Martínez Miguel.	Ampudia.....	1 y 2 Noviembre.
	Autilla del Pino.....	1.
	Baños de Cerrato.....	10 y 11.
	Becerril de Campos.....	5 y 6.
	Dueñas.....	7, 8 y 9.
	Fuentes de Valdepero.....	5.
	Grijota.....	3.
	Husillos.....	6.
	Magaz.....	11.
	Manquillos.....	10.
AUXILIARES Eusebio Rebollo Esguevillas. Manuel Rebollo Esguevillas.	Monzón de Campos.....	12.
	Palencia.....	1 Nbre. al 10 Dbre.
	Pedraza de Campos.....	2 de Noviembre.
	Perales.....	10.
	Revilla de Campos.....	2.
	Santa Cecilia del Alcor.....	1.
	Torremormojón.....	2.
	Valoria del Alcor.....	1.
	Villalobón.....	17.
	Villamartin de Campos.....	2.
Villamuriel de Cerrato.....	3 y 4.	
Villaumbrales.....	4.	

Zona Séptima.—Capitalidad Saldaña.

RECAUDADOR D. Santiago González Martínez.	Arenillas de San Pelayo.....	7 de Noviembre.
	Ayuela.....	11.
	Bárcena de Campos.....	3.
	Báscos de Ojeda.....	6.
	Buenavista de Valdavia.....	8.
	Bustillo de la Vega.....	5.
	Calahorra de Boedo.....	9.
	Castrillo de Villavega.....	2 y 3.
	Collazos de Boedo.....	5.
	Congosto de Valdavia.....	9.
AUXILIARES D. Dionisio Ortega Arreba Simón González Nogal. Agustín Díez Pardo. Valentín González Nogal. Mauro González Nogal	Dehesa de Romanos.....	4.
	Espinosa de Villagonzalo.....	4.
	Fresno del Río.....	6.
	Gozón de Ucieza.....	15.
	Herrera de Pisuerga.....	12, 13 y 14.
	Itero Seco.....	15.
	Mantinos.....	6.
	Membrillar.....	20.
	Olea de Boedo.....	5.
	Olmos de Pisuerga.....	12.
Páramo de Boedo.....	11.	
Pedrosa de la Vega.....	21.	
Pino del Río.....	6.	
Poza de la Vega.....	18.	
Puebla de Valdavia (La).....	8.	
Quintanilla de Onsoña.....	16.	
Renedo de Valdavia.....	7.	
Renedo de la Vega.....	4.	
Revilla de Collazos.....	6.	
Saldaña.....	1 Nbre. al 10 Dbre.	
San Cristóbal de Boedo.....	5 de Noviembre.	
Santa Cruz de Boedo.....	5.	
Santervás de la Vega.....	20.	
Serna (La).....	16.	
Sotobañado.....	11.	
Tabanera de Valdavia.....	2.	
Valderrábano.....	2.	
Vega de doña Olimpa.....	7.	
Ventosa de Pisuerga.....	14.	
Villabasta.....	7.	
Villaelos de Valdavia.....	7.	
Villafruel.....	20.	
Villalba de Guardo.....	6.	
Villaluenga de la Vega.....	18.	
Villameriel.....	9.	
Villamoronta.....	16.	
Villanueva de Abajo.....	11.	
Villanuño de Valdavia.....	8.	
Villaprovedo.....	4.	

Villarrabé.....	2 de Noviembre.
Villasarracino.....	2 y 3.
Villasila.....	8.
Villota del Duque.....	15.
Villota del Páramo.....	18.

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de zona del 1 al 10 de Diciembre próximo.

Se advierte a los contribuyentes interesados que si dejan transcurrir la indicada fecha sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas durante los últimos diez días del mes de Diciembre, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La recaudación en la Capital de la provincia se realizará a domicilio del 1 al 30 de Noviembre, durante seis horas y del 1 al 10 de Diciembre, en el Palacio de la Diputación, de nueve a trece y de dieciseis a veinte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 30 de Octubre de 1935.—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo

Comité provincial regulador del Mercado Triguero

Molienda de trigos panificables rechazados

Por Decreto de 14 de Septiembre pasado del Ministerio de Agricultura y con el fin de poder satisfacer a los prestatarios del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, el reembolso de los préstamos adquiridos, así como también de aquellos agricultores que por la mala calidad del trigo, no fueron retirados por la Entidad adjudicataria.

Resuelto el concurso a que se refiere indicado Decreto a favor del fabricante de harinas don José María Izuzquiza y Hermano, vecinos de Villada, tengo a bien hacer público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos de esta Capital, que todos los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de este Decreto, dirigirán sus escritos a esta Sección Agronómica, indicando la cantidad de trigo que deseen molinar de la cosecha de 1934, para poder hacer efectivos sus créditos al Servicio Nacional del Crédito Agrícola, o aquellos que deseen acogerse a esta disposición para molinar sus trigos, sujetándose a las siguientes bases:

El poseedor de trigo, una vez solicitado el deseo de que sea molturado, recibirá de la Sección Agronómica la orden de entrega en la fábrica de harinas de Villada, de mencionado industrial, mediante una guía especial, que se le proveerá en esta Sección Agronómica.

Según el artículo 5.º, el precio del trigo entregado a la fábrica, se computará por su rendimiento en harina.

A tal efecto se determinará al precio de tasa el valor de la harina producida, deduciéndose luego del total importe de la partida, el gasto de molturación y una peseta por quintal métrico de trigo, en concepto de canon. La diferencia será el precio del trigo.

Los trigos que hayan de ser molturados serán puestos por sus poseedores sobre carro o camión en fábrica, siendo cuenta del fabricante la descarga y almacenamiento.

Al efectuarse la entrega de estos trigos, se practicarán las operaciones necesarias para su clasificación; y el rendimiento en harina se computará por el peso del hectolitro de trigo, rechazando aquél que por sus características no sea apto para la producción de harinas panificables. Estas operaciones se realizarán por las Secciones Agronómicas, de acuerdo con el fabricante, pudiendo presenciar las mismas el vendedor que lo crea conveniente.

A cada aportador de trigo para esta molturación se entregará un resguardo, en el cual conste su nombre y apellidos, procedencia del cereal, número de kilos y equivalencia en harina.

Este documento servirá de base a esta Sección Agronómica para formalizar la operación ante el Comité Informativo Inspector, a fin de que éste haga y practique la liquidación correspondiente.

Lo que se publica para que llegue a conocimiento de los interesados, para lo cual los señores Alcaldes harán público de modo de más vulgarización esta Circular, para que puedan los agricultores que lo deseen acogerse a este beneficio.

Palencia 25 de Octubre de 1935.—El Presidente, Wistremundo de Loma

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia

Provisión de escuelas.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º, apartado A) del Decreto de 27 de Diciembre de 1934 (Gaceta del 29), se anuncia la provisión por Concursillo de la Escuela nacional de niñas número 4 de la localidad de Venta de Baños, con arreglo a las instrucciones que se establecen en dicho Decreto.

Podrán solicitar esta vacante las Maestras nacionales que lleven más de tres años en su actual escuela o de cinco si la obtuvieron por concursillo, estando dispensadas de esta circunstancia las que sean de nuevo ingreso, siempre que al ser provista la escuela que desempeñan

actualmente, fuera anunciada como correspondiente a la misma entidad de población de la vacante.

Podrán solicitar también en este Concurrido los maestros de la misma localidad que deseen cambiar de escuela.

Tanto la vacante que ahora se anuncia como las resultas que se produzcan por virtud de la provisión de la misma, serán adjudicadas en sesión pública que se verificará el día 15 de Noviembre próximo, a las doce del día, en las Oficinas de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza. Asimismo la resulta total de este Concurrido será anunciada con arreglo a lo establecido en el Decreto de 13 de Diciembre de 1934.

Las instancias podrán presentarse en esta Sección, acompañadas de la respectiva hoja de servicios, hasta las trece del día anterior al señalado para la sesión pública, que se cita anteriormente.

Palencia 26 de Octubre de 1935.
—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

Núm. 501

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Carreteras.—Transportes

Habiendo sido declarado prohibido el transporte interurbano por carretera, de productos derivados de la resina (aguarrás, colofonia y trementina), siempre que no vayan acompañados de la correspondiente guía de circulación, por Decreto de 28 de Junio de 1935 y Reglamento de 31 de Julio del mismo año, se hace saber por este medio a todas las empresas de transportes y dueños de vehículos dedicados al mismo en la provincia, la mencionada prohibición; siendo responsables ante esta Jefatura, de las infracciones que cometieran, y al propio tiempo se participa a los Capataces, Camineros, Vigilantes de carreteras, Guardia civil, Carabineros y Alcaldes, que las denuncias que formulen por las referidas infracciones, deben ser cursadas a esta Jefatura, para su trámite y resolución.

Palencia 25 de Octubre de 1935.—
El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 496

Palencia

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día ocho de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar, pública, segunda y judicial subasta de los bienes que se dirán, embargados a la penada Marcelina Delgado Gallego, vecina de Dueñas, casada con Ventura Nieto Villán y que pertenecen a dicho matrimonio, para hacer efectivas responsabilidades civiles impuestas a la primera por la

Audiencia provincial de Palencia en causa que se la siguió con el número 256 de 1933, por lesiones a Gabriela Bustamante, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Avenida de Copeiro y Barroso, Palacio de Justicia, con sujeción a las condiciones que se dirán:

Bienes que se subastan.

Un macho capón, de 22 a 24 años, alzada 1'34, pelo castaño oscuro, tasado en 150 pesetas.

En carro de varas en buenas condiciones, tasado en 600 pesetas, y

Arreos para el mismo, compuesto de collarón, sillón, zufra, barriguera y retranca, en 150 pesetas.

Condiciones.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad no inferior al 10 por 100 de la tasación de los bienes que se subastan, y a los que deseen optar.

Será preferible el licitador que haga postura al conjunto de los bienes que se subastan.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 porque salen a segunda subasta.

Que los bienes están de manifiesto en poder del depositario don Victor Nieto Blanco, vecino de Dueñas.

Dado en Palencia a veintidos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Teodosio Garrachón.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 505

Baltanás

Don José Olivares Navarro, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en expediente de exacción de las costas impuestas a Vicente Rey Rodríguez, en causa número 107, de 1934, por lesiones por imprudencia, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 9 del próximo mes de Noviembre, a las once de su mañana, los bienes siguientes:

«Una camioneta marca Chevrolet, matrícula S. S. 3.729, que fué coche de turismo convertido en camioneta, la cual se encuentra desmontada y en reparación, tiene motor número 344.624. Tasada en cien pesetas.

Se advierte que dicha camioneta se pone a la venta por el tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o sitio destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de referida camioneta, pues sin ésto no serán admitidos; que podrá hacerse el remate para ceder a un tercero y que mentada camioneta se encuentra en la actualidad depositada en el garage de reparación de automóviles propiedad de don Alejandro Calzada Diez, sito en la Orilla del Río, de Palencia, en dicha ciudad, donde dicho señor Calzada la exhibirá al que así lo solicite, como depositario que es de la misma.

Dado en Baltanás a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—José Olivares.—El Secretario, José M. Vign.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Requena de Campos

ANUNCIO

Hallándose vacante por defunción la plaza de Alguacil-Pregonero y Encargado del Cementerio municipal de esta villa, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, con el haber entre ambas de 55 pesetas anuales, cantidad que cobrará el agraciado por trimestres vencidos.

Las instancias solicitando dicha plaza, que será desempeñada por una sola persona, serán presentadas en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Requena de Campos 22 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Fermín Ortega.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1936, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Quintanilla de Onsoña.
Villasabariego.
Quintana del Puente.
Pomar de Valdivia.
Valoria de Aguilar.
Fuente-andrino.
Villada.
Becerril de Campos.
Arenillas de San Pelayo.
Camporredondo de Alba.
Valdespina
Hérmedes de Cerrato.
Vega de Bur.
Revilla de Campos.
Baquerín de Campos.
Torre de los Molinos.
Saldaña.
Villamuera de la Cueva.
Gozón de Ucieza.
Cubillas de Cerrato.
Collazos de Boedo.
Boadilla del Camino.
Villalcázar de Sirga.
Villanueva de Henares.
Tabanera de Valdavia.
Abia de las Torres.
Villanuño de Valdavia.
Ayuela de Valdavia.
Palacios del Alcor.
Celada de Robledo.
Villovieco.
Cordovilla la Real (rústica).
Torre de los Molinos.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, el Repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, para el próximo año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Herrerucla de Castillería.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia; por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Hérmedes de Cerrato.
Arenillas de San Pelayo.
Villadiezma.
Guaza de Campos.
Vega de doña Olimpa.
Villaturde.
Celada de Robledo.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Frómista.
Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
San Cebrián de Campos.
Villamoronta.
Collazos de Boedo.
Requena de Campos.
Tabanera de Valdavia.
Villanuño de Valdavia.
Junta vecinal de Páramo de Boedo.
Idem de Arenillas de Nuño Pérez.
Idem de Naveros de Pisuerga.
Idem de San Martín del Valle.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1936; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Quintana del Puente.
Valdegama.
Boadilla del Camino.
Abia de las Torres.
Olmos de Pisuerga.

Imprenta provincial.—Palencia.